



### Resolución Vice Ministerial

Lima, 26 FEB 2010

VISTO, el Oficio Nº 095-2010- APROLAB II; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú celebraron el Convenio de Financiación ALA/2006/18 363 para llevar a cabo el Proyecto denominado "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación", que tiene como objetivo contribuir a la mayor competitividad de la fuerza laboral para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en el Perú;

Que, con fecha 4 de mayo de 2009, se suscribió el Acta de Compromiso entre el precitado Proyecto y la Oficina de Becas y Crédito Educativo con el fin de convocar, seleccionar, otorgar y monitorear las becas en las siete regiones de intervención del aludido Proyecto;

Que, conforme se desprende del documento de Visto, resulta procedente aprobar el Reglamento de la Beca APROLAB II- MINEDU con la finalidad de establecer las normas, instrumentos y procedimientos para la implementación de las becas a las que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con la Ley Nº 28044, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de la Beca APROLAB II – MINEDU, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

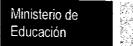
**Artículo 2.º.-** El Reglamento aprobado por el artículo precedente será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe.

Registrese y comuniquese

I a el V ex leg T. Viceministro de Gestjon Pedagógica









### REGLAMENTO DE LA BECA APROLAB II-MINEDU

### ÍNDICE

	Capitulo I: De la Finalidad, Objetivos y Generalidades	2
•	Capítulo II: De las Entidades Participantes	3
•	Capítulo III: De la Capacitación	5
•	Capítulo IV: De las Becas y sus Requisitos	6
•	Capítulo V: De la Convocatoria y Proceso de Selección	7
	Capítulo VI: De las Obligaciones de los Becarios	8
•	Capítulo VII: De la Cancelación de la Beca	S



- Anexo: Oferta de Becas

### CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** Este Reglamento tiene como fin establecer las normas, instrumentos y procedimientos para la implementación de la Beca APROLAB II-MINEDU, como parte del Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú -APROLAB II: Consolidación y Ampliación.

### Artículo 2°.- La Beca APROLAB II-MINEDU propende los siguientes objetivos:

- a) Colaborar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- b) Contribuir a compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole, que afectan el ejercicio del derecho a la educación.
- c) Mejorar la experticia de la Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC) en la adjudicación, administración y otorgamiento de becas de educación ocupacional.
- d) Apoyar a los jóvenes mediante su incorporación a módulos ocupacionales de corto o mediano plazo, con el propósito de mejorar su empleabilidad (empleo formal o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia).
- e) Otorgar hasta cinco mil (5000) becas de estudio a jóvenes de 14 a 29 años que no estudian ni trabajan formalmente residentes en Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todas las instituciones involucradas y para los becarios de los módulos formativos que financie el Proyecto APROLAB II-MINEDU.



Artículo 4º.- Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

- a) APROLAB II: Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú-Consolidación y Ampliación.
- b) ODER: Oficinas de Enlace Regional de APROLAB II.

- c) **OBEC:** Oficina de Becas y Crédito Educativo, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas, conforme lo establecido en la modificatoria del ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo Nº 001-2008-ED.
- d) **Beca APROLAB II-MINEDU:** Es la beca que cubre los gastos de enseñanza, matrícula, materiales educativos, movilidad y refrigerio que financia APROLAB II, mediante donación de la Unión Europea.
- e) Becario: Joven beneficiado con la beca APROLAB II-MINEDU
- f) **Institución Formativa:** Institución que brinda formación, capacitación, adiestramiento y formación profesional técnica a los beneficiados con la beca APROLAB II-MINEDU.
- g) **Jóvenes que no trabajan ni estudian-JONOTE**: Se considerará a los que cumplan las siguientes características:
  - Hombres y mujeres con edades entre14 y 29 años.
  - Actualmente no están inscritos en un programa de formación técnica.
  - No pueden acreditar ingresos o desarrollan una actividad informal de subsistencia.

**Artículo 5º.-** Las Becas APROLAB II-MINEDU tendrán como ámbito de aplicación las regiones de intervención del proyecto: Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y Lima Metropolitana.

### CAPÍTULO II: DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

WBO DE COLOR

Artículo 6º.- Las atribuciones y obligaciones por parte del Proyecto APROLAB II-MINEDU:

- a) Determinar la oferta de becas concursables (módulos formativos, tiempo de duración e institución formativa).
- b) Financiar la Beca APROLAB II-MINEDU de manera integral a los becarios seleccionados.
- c) Realizar una campaña de visibilidad de la Beca APROLAB II-MINEDU.



- d) Celebrar un contrato con las Instituciones Formativas, mediante el cual se busca que dichas instituciones capaciten a los jóvenes beneficiados con la Beca APROLAB II-MINEDU.
- e) Brindar apoyo y convocar a reuniones permanentes de coordinación con OBEC en la convocatoria y en el desarrollo de las becas.
- f) Participar en el Comité de Selección de Becarios.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo del programa de becas.
- h) Asegurar que en la distribución de las becas se sigan los criterios de género, y multiculturalidad.
- Auditar las becas.

Artículo 7º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC:

- a) Implementar los procedimientos para la convocatoria, selección y otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU.
- b) Realizar las Fases de verificación de documentos, aspecto socioeconómico, evaluación aptitudinal y vocacional, así como integrar el Comité de Selección.
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento académico de los becarios en coordinación con APROLAB II – MINEDU, para lo cual los tutores de las instituciones formativas deberán brindar toda la información que se les requiera.
- d) Crear una Red de Becarios APROLAB II-MINEDU que permita promover la integración entre los becarios de las siete regiones y que contribuya al intercambio de sus experiencias durante y después de finalizada su capacitación.
- e) Brindar al Proyecto APROLAB II informes del avance de las becas.
- f) Cumplir con lo establecido en los artículos 14º, 17º y 20º del presente reglamento.

Artículo 8º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de las Instituciones Formativas:



a) Brindar a los becarios una enseñanza de calidad y facilitarles los suministros que comprende la beca, como son: refrigerio, movilidad (local o interprovincial cuando corresponda) y materiales educativos.





- b) Organizar los aprendizajes en módulos que capacitan para un puesto de trabajo demandado por el sector productivo.
- c) Facilitar la información y las visitas de verificación del personal del Proyecto APROLAB II u OBEC.
- d) Disponer del personal necesario para la tutoría, apoyo y orientación al becario en las áreas que competen a su formación. Se valorará las alianzas con entidades que han trabajado de manera exitosa la integración multicultural.
- e) Los tutores designados deberán reportar periódicamente a OBEC el desempeño de los becarios conforme las pautas y formatos establecidos.
- f) Reportar inmediatamente a OBEC las irregularidades que se presenten en el desempeño de los becarios, sin perjuicio de la normatividad aplicable por la institución formativa.
- g) Otorgar a los becarios su respectivo certificado o diploma, según corresponda al término de sus estudios.
- h) Brindar al Proyecto APROLAB II informes del avance de las becas.
- Realizar un intercambio de experiencias exitosas de los becarios, que serán expuestas en los eventos organizados por el Proyecto APROLAB II.

### CAPÍTULO III: DE LA CAPACITACIÓN

**Artículo 9º.-** La capacitación se desarrollará en instituciones formativas de prestigio, que acrediten calidad de sus servicios y brinden una oferta acorde al mercado laboral.

**Artículo 10°.-** La selección de los módulos formativos responderá preferentemente a la demanda laboral. Esta oferta de becas AROLAB II-MINEDU se consigna en el Anexo.

**Artículo 11°.-** El tiempo de duración de los módulos formativos es variable, dependiendo de la complejidad y ámbito de cada opción, la que no podrá ser mayor de un (1) año.

### CAPÍTULO IV: DE LAS BECAS Y SUS REQUISITOS

**Artículo 12º.-** La Beca APROLAB II-MINEDU es de naturaleza integral, comprendiendo el financiamiento de los estudios, costos de inscripción y/o matrícula, material de estudio, refrigerio, movilidad local y de ser necesario transporte terrestre interprovincial cuando los becarios provengan de lugares alejados de las instituciones formativas.

**Artículo 13º.-** Los costos de enseñanza (matrícula, estudios y materiales de estudio) no podrán ser abonados en efectivo a los becarios. Estos serán sufragados por el Proyecto APROLAB II a las Instituciones Formativas, de acuerdo al procedimiento que se determine en el contrato suscrito entre ambos.

**Artículo 14º.**- El número de becas a otorgar por el Proyecto APROLAB II-MINEDU será de hasta cinco mil (5000), que se distribuirá de la siguiente forma:

- Dos mil (2000) en Lima Metropolitana.
- Quinientos (500) en cada una de las Regiones de intervención.

OBEC realizará convocatorias para cubrir la totalidad de las becas a financiarse.

Artículo 15 °.- Son condiciones para postular a la Beca APROLAB II-MINEDU:

- a) Ser peruano.
- b) Tener entre 14 y 29 años de edad.
- c) No estar estudiando (excluyendo la educación primario o secundaria) ni trabajando formalmente.
- d) Carecer de recursos económicos para sufragar los estudios.
- e) Ser residente en una de las siete (7) zonas de intervención del Proyecto, como son las regiones de Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.
- f) El postulante no deberá contar con otros beneficios de becas que canalice, administre y/o subvencione el Estado, y sólo podrá postular a una (1) beca ofertada en su Región de residencia.





g) El postulante no debe tener parentesco hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad con ningún funcionario del Ministerio de Educación.

**Artículo 16º**.- Los postulantes deberán proporcionar la información para el llenado de la ficha de inscripción y presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la Partida de Nacimiento o DNI en caso de menores de edad, y obligatoriamente el DNI para los mayores de 18 años.
- b) Copia del Certificado de Estudios, Libreta de Notas o constancia expedida por la dirección de las institución educativa, según el requerimiento solicitado por la Institución Formativa.

La información proporcionada por el postulante, tiene el carácter de declaración jurada.

### CAPÍTULO V: DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 17°.-** OBEC se encargará de realizar las convocatorias, entre los periodos de enero 2010 a julio 2010 para el otorgamiento de las becas.

**Artículo 18°.-** La difusión de la Beca APROLAB II-MINEDU, así como su convocatoria deberá realizarse por diversos medios de comunicación masiva y estrategias de mercadeo social, así como en el portal de APROLAB II, con el fin de brindar información oportuna y descentralizada, así como fomentar la participación de la población objetivo. La convocatoria contendrá los criterios de elegibilidad y los requisitos para la participación de los postulantes.

Wa

**Artículo 19º.-** Los candidatos que reúnan los requisitos y condiciones previstos en los artículos 15º y 16º, deberán presentar su documentación en la sede de cada convocatoria en las regiones de intervención.

Artículo 20°.- El proceso de otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU, comprende las siguientes fases:

### a) Fase de Inscripción:

Esta fase consiste en la recepción de documentos y estará a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC.

### b) Fase de Evaluación:

Comprende la aplicación de la ficha socio económica y las evaluaciones de emprendimiento, vocacional y aptitudinal, estará a cargo de OBEC, será supervisada por el Proyecto APROLAB II y contará con la participación de las instituciones formativas.

### c) Fase de Selección:

Estará a cargo del Comité de Selección, integrado por:

- Un representante de APROLAB II, quien presidirá.
- Un representante de la OBEC.
- Un representante de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

El Comité de selección se encargará de validar los listados generados de la fase de evaluación y de seleccionar a los becarios, debiendo considerar en su ponderación, los criterios de género y multiculturalidad; y suscribir el Acta correspondiente, que será remitida a la OBEC para su difusión e implementación.

### CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 21°.- El becario suscribirá una Carta de Compromiso, que podrá contar con una persona que lo avala, mediante la cual se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Asistir al módulo ocupacional en el cual se ha inscrito, en los días y horarios establecidos, hasta culminar sus estudios y lograr la certificación correspondiente.
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teórica y práctica del módulo.
- c) Cuidar y mantener el equipo y herramientas que utilice en el módulo.
- d) Respetar el reglamento interno de la institución donde se imparte el módulo.
- e) Aprobar los módulos conforme su respectivo plan de estudios.
- f) Mostrar un comportamiento ético.



g) Firmar la conformidad de la movilidad, refrigerio y material educativo recibido.

### CAPÍTULO VII: DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

**Artículo 22º.-** Se procederá a la cancelación de la Beca APROLAB II-MINEDU, por las siguientes causas:

- a) Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión por parte de la Institución Formativa.
- b) Si el becario acumulara el número previsto de faltas horarias injustificadas que ameritan la pérdida del módulo, conforme a lo que establezca el Reglamento de la Institución Formativa.



Una vez iniciado los estudios, no se autorizará la sustitución de un becario.

# **TOTALES REGIONALES**

SECTOR	NÚMERO DE BECAS	NÚMERO DE AYACUCHO BECAS	CAJAMARCA	2	LA LIBERTAD	LIMA	PIURA	PUNO
HOTELERIA Y TURISMO	1.560		240	180	280	720	•	140
CONSTRUCCION	2.080	440	240	240	140	200	380	140
INDUSTRIA	1.360	9	20	80	80	780	120	220
TOTALES	5.000	200	200	200	200	2.000	200	500





### CONSTRUCCIÓN

Š	MÓDULOS	HORAS	NÚMERO DE	AYACUCHO	CAJAMARCA	Ş	LA LIBERTAD	LIMA	PIURA	PUNO
			BECAS				_	METROPOLITANA		
Н	CONSTRUCCION CON	48	300	80	40	40	20	40	09	20
_	TABIQUERIA EN SECO DRYWALL			_						
2	ASISTENTE DE TOPOGRAFIA	80	140	.20	20	20	20	20	20	20
٣	ACABADO DE SUPERFICIE CON	118	280	09	20	20	20	80	09	20
	PINTURA									
4	ENCOFRADO Y FIERRERIA	432	320	80	40	40	20	90	09	20
2	ALBANILERIA	432	360	80	40	40	07	100	9	20
9	INSTALACIONES ELECTRICAS	432	340	99	40	40	20	100	09	20
7	INSTALACIONES SANITARIAS	432	340	60	40	40	20	100	09	20
		TOTAL	2.080	044	240	240	140	200	380	140





## **HOTELERÍA Y TURISMO**

	<b>—</b>	۳	_			, -							
PUNO						20	20	20	20	20	20	20	140
PIURA													
LIMA METROPOLITANA	200	160	80	140	140		_					-	720
LA LIBERTAD	20	20	20	20	20	09	20	20	20	20	20	20	280
<u>5</u>						09	20	20	20	20	20	20	180
CAJAMARCA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
АУАСИСНО						:							•
NÚMERO DE BECAS	240	200	120	180	180	160	80	80	80	80	80	80	1.560
HORAS	60	9	788	420	420	300	270	270	240	240	270	270	TOTAL
MÓDULOS	TÉCNICAS BÁSICAS DE RESTAURANTE	PASTELERIA	BARTENDING & MIXOLOGIA	CHEF DE PARTIDA EN COCINA PERUANA	CHEF DE PARTIDA EN COCINA INTERNACIONAL	ELABORACIÓN CULINARIA BÁSICA	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES, AVES, PESCADOS Y MARISCOS	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE HORTALIZAS, VEGETALES Y LEGUMBRES	REGIDURÍA DE PISOS	AMBIENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS	SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LENCERÍA	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	
ž	-	2	m	4	5	9	~	8	6	10	11	12	





### INDUSTRIA

걸	MÓDULOS	HORAS	NÚMERO DE	АУАСИСНО	CAJAMARCA	<u>5</u>	LA LIBERTAD	LIMA	PIURA	PUNO
			BECAS					METROPOLITANA		_,
-	AYUDANTE DE MECÁNICO	310	200	40	20	20	20	40	40	20
	AUTOMOTRIZ									
7	PANIFICADOR INDUSTRIAL	300	80	0	0	20	0	09	0	0
æ	MECÁNICO TORNERO	270	9	0	0	0	20	040	0	
4	SOLDADOR DE GASODUCTOS	300	240	0	0	0	0	40	0	200
5	SOLDADOR ESTRUCTURAL	300	200	0	0	20	20	100	09	0
9	CERRAJERO DE PUERTAS Y	200	140	20	0	20	20	09	20	0
	VENTANAS			į						
7	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	180	90					09		
	CON PLC									
∞	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	270	20					20		
	PESADO				-				-	
6	MANTENIMIENTO DE SITEMAS	150	20					70		
_	HIDRAÚLICOS									
10	MANTENIMIENTO DE PLANTAS	201	40					40		-
	INDUSTRIALES						<u></u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_	
11	REFRIGERACION Y AIRE	135	90					09		
	ACONDICIONADO									
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	135	80					80		
	INDUSTRIALES								_	
13	PROGRAMACIÓN WEB CON PHP	96	80					08		
14	ADMINISTRACIÓN DE LINUX	108	80				-	80		
		TOTAL	1360	09	20	80	80	780	120	220



